



**DENIEGA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-555 A NOMBRE DE JORGE JAIME LÓPEZ BARRAZA.**

**DECRETO N° 1165/2021**

**Arica, 12 de febrero de 2021**

**EXENTO**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; Formulario de Respuesta de la **Junta Vecinal N° 29, "Padre Memo"**, de fecha 09/12/2020; Listado denominado "Patentes de Alcoholes con Observaciones Enero 2021"; Certificados de Antecedentes Personales Art. 4° Ley 19.925; el Informe de Carabineros de Chile N° **452** de fecha **28/12/2020**; Informe N°3 de la DIPRESEH; el **Acuerdo N° 31** del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 02/2021 de fecha 27/01/2021.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "*El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.*"
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "*Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.*"
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que "*los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal*". Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que "*La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver.*"
- d) Que, requerido el informe a las Juntas Vecinales que contempla la Ley N° 18.695, éstos reportan la información consultada. En tal sentido, la Junta Vecinal N° 29 "Padre Memo", mediante el Formulario de Respuesta con fecha 09/12/2020 informa que, respecto al establecimiento ubicado en Patricio Lynch N° 540, con **Patente de Alcohol Rol N° 4-555 a nombre de don Jorge Jaime López Barraza**, manifiesta su **respuesta negativa** a la renovación de patente, indicando las siguientes razones: "*Vender a gente en manifiesto estado de ebriedad.- Vender antes de las 10:00 hrs.- Sus clientes se mantienen cerca del local consumiendo bebidas alcohólicas, pelean orinan en las paredes, veredas, arboles, etc.(incivildades) no coopera con mantener una relación con la comunidad y Junta vecinal para dialogar*".
- e) Que, requerido el informe a Carabineros de Chile que contempla la Ley N° 19.925, reportan la información solicitada. En tal sentido, la Prefectura de Carabineros Arica N° 1, mediante el Informe Técnico N° 452 de fecha 28/12/20, la **respuesta es negativa** e informa que, respecto al establecimiento ubicado en Patricio Lynch N° 540, con **Patente de Alcohol Rol N° 4-555 a nombre de don Jorge Jaime López Barraza**, "*No es atendible la solicitud de Jorge Jaime López Barraza*". Agrega que, "*Tomando en cuenta la visita inspectiva al local comercial del solicitante, el análisis de la criminalidad del sector y lo dispuesto por la ley de alcoholes, se determinó que NO REUNE los requisitos legales para que sea otorgada la patente de alcoholes*"
- f) Informe de Patente de Alcoholes N° 3 de la Dirección de Prevención y Seguridad Humana de fecha 25 de enero de 2021, en la que informa Que, Finalmente, desde el punto de vista de la

prevención y seguridad humana, " se advierte que la presencia del local podría impactar en situaciones relacionadas con hechos delictivos, faltas e incivildades, tomando en consideración la opinión negativa de los vecinos del sector junto con la alta frecuencia de casos policiales registrados y la alta densidad de locales del mismo rubro dentro de su radio de influencia. No obstante, ello, se debe hacer presente que el local se ha mantenido cerrado los últimos tres meses, debido al fallecimiento del titular del contrato de arriendo de la patente de alcohol".

- g) Que, conforme con el Acuerdo N° 31, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 02/2021 del Concejo Municipal, de fecha 27/01/2021, donde se analizó los antecedentes expuestos, se acuerda "Rechazar" la Patente de Alcohol Rol N° 4-555 con giro "Minimercado", ubicada en calle Patricio Lynch N° 540 a nombre de **don Jorge Jaime López Barraza**, lo cual se justifica con el informe negativo N° 452 emitido por la Prefectura de Carabineros Arica N° 1, la respuesta negativa de la Junta Vecinal N° 29 "Padre Memo" de fecha 09/12/2020 e Informe N° 3 de la Dirección de Prevención y Seguridad Humana.
- h) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

#### DECRETO:

1. **DENIÉGUESE** la **Renovación** de la Patente de Alcoholes Rol N° 4-555 con giro de "Minimercado" a nombre de **don Jorge Jaime López Barraza**, Rut [REDACTED], ubicada en Patricio Lynch N° 540, conforme al **Acuerdo N° 31** adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 02/2021 del Concejo Municipal, con fecha 27 de enero de 2021, que rechaza la renovación de esta patente, a partir del mes de enero de 2021. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a don **Jorge Jaime López Barraza**, en el domicilio autorizado.

**TENDRAN**, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/MAC/MGP/JCHCH/jchch.-